



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-00036

Fecha: 07-04-2026

RESOLUCIÓN N° 00036 (07 Abril 2026)

Por medio de la cual se convoca la conformación del Comité Electoral y de Veeduría Transitorio contemplado en el Acuerdo 046 del 27 de agosto de 2025.

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en uso de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, Acuerdo de Consejo Directivo No. 28 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69, dispone que debe garantizarse la autonomía universitaria y, en virtud de ello, las universidades pueden organizar sus directivas y regirse por sus propios estatutos, conforme a la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturas y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de las instituciones estatales de educación superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al rector, al consejo directivo y al consejo académico.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC fue creada mediante el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, como un establecimiento público de orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la prestación del servicio público de educación superior, en las modalidades técnica, tecnológica y universitaria.

Que, en el artículo 8 del mencionado Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, se establece que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC se integra así:

- El Alcalde o Alcaldesa Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca quien lo presidirá.
- El Secretario(a) de Educación Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca.
- Un delegado del Ministerio de Educación Nacional.
- Un delegado de la Presidencia de la República.
- Un (1) representante de los docentes.
- Un (1) representante de los estudiantes.
- Un (1) representante de los egresados.
- Un (1) representante de las directivas académicas institucionales.
- Un (1) representante del sector productivo.
- Un (1) ex rector o ex rectora de una institución de educación superior.
- El rector(a) con voz, pero sin voto.

Que, por medio del Acuerdo de Consejo Directivo No. 01 de 2023, se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria, estableciendo en el artículo 23, la conformación del Consejo Directivo y conservando lo dispuesto por el Consejo Distrital con respecto de los miembros que lo integran.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General de la Institución de las Culturas y las Artes Populares, *“el Consejo Directivo tiene a cargo la potestad de reglamentar lo correspondiente al régimen de participación democrática que garantice la*

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000036
Fecha: 07-04-2026

transparencia y participación para la escogencia de los representantes de los diferentes estamentos que integran el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los demás espacios de participación.”

Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 046 del 27 de agosto de 2025 “*Por medio del cual se establece un Régimen Transitorio del Instituto Popular de Cultura a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y se dictan otras disposiciones*”.

Que, el objeto del mentado acuerdo fue: “*Establecer un régimen transitorio que garantice la gobernabilidad y la participación de todos los estamentos contemplados en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo distrital 0559 de 2022, para el adecuado desarrollo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.*”

Que, hace parte del Acuerdo No. 046 de 2025, el documento denominado “*Fé de erratas*” en donde se declara lo siguiente:

“(…) en sesión ordinaria de Consejo Directivo calendada al veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se decidió corregir el período de transición de los estudiantes, estableciendo que el período de transición para los estudiantes de ETDH tendrá vigencia hasta tanto los estudiantes matriculados en programas de educación superior cuenten con promedio.”

De igual forma, se indica que frente a los egresados el período de representación ante el Consejo Directivo es de (2) años de conformidad con el estatuto, sin perjuicio que la transitoriedad dure hasta que se cuente con la primera cohorte de egresados de educación superior.”

Que, este régimen transitorio es el resultado de la necesidad de garantizar la participación de todos los estamentos de la comunidad académica en los órganos de dirección y gobierno.

Que, de conformidad con lo establecido en el mentado Acuerdo 046 de 2025 del 27 de agosto de 2025, el proceso de elección de los(as) representantes de los estamentos estudiantil y egresados(as) se realizará mediante asamblea general con funciones electorales, con la vigilancia del Comité Electoral y de Veeduría Ciudadana del que habla el artículo 12 ibidem, el cual está integrado de la siguiente manera:

- a.) *Un(a) delegado(a) principal de cada escuela, previamente elegido(a) en el marco de la asamblea permanente, junto con su respectiva suplencia.*
- b.) *Un (1) particular vinculado a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, designado por la Rectoría de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, quien actuará como enlace institucional y encargado/a del respaldo documental y logístico del proceso.*
- c.) *Un (1) delegado del estamento docente.*
- d.) *Un/a veedor(a) externo(a) designado(a) de la Defensoría o de la Personería Municipal o una veeduría ciudadana del sector cultural.*
- e.) *Este Comité Electoral y de Veeduría Transitorio tendrá a su cargo la organización, vigilancia, acompañamiento y validación del proceso electoral transitorio para la elección de representantes de los estamentos estudiantil, docente y de egresados ante los órganos colegiados.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1ro del artículo 11 del mentado Acuerdo 046 de 2025, el procedimiento de elección inicia con la instalación del Comité Electoral y de Veeduría Transitorio.

Que, como quiera que es el Comité Electoral de Veeduría Transitorio, el cuerpo colegiado que realiza la convocatoria pública a las asambleas de elección, resulta procedente en primer lugar que la suscrita rectora inste a través de acto administrativo, a su conformación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la apertura del proceso electoral transitorio para representación estudiantil y de egresados (as) de la que trata el Acuerdo 046 del 27 de agosto de 2025.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000036
Fecha: 07-04-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, en virtud de lo expuesto con antelación, convocar a todos los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, que se encuentran matriculados en el semestre 2026 I en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC a que previo al proceso de elección, deleguen un (1) representante estudiantil por escuela, para que conformen el Comité Electoral y de Veeduría Transitorio.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todos los docentes de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, que se encuentren vinculados a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC en el semestre 2026 I, a que previo al proceso de elección, deleguen un (1) representante docente, para que conformen el Comité Electoral y de Veeduría Transitorio.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Secretario General de la Institución de las Culturas y las Artes Populares – IPC, elaborar y remitir oficio a la Personería Distrital para que designen un(a) veedor(a) que haga parte del Comité Electoral y de Veeduría Ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 12 del Acuerdo No. 046 del 27 de agosto de 2025 *“Por medio del cual se establece un Régimen Transitorio del Instituto Popular de Cultura a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC; y se dictan otras disposiciones”*, designar al contratista FREDDY ALBERTO CARVAJAL GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1072921046, como integrante del Comité Electoral y de Veeduría Transitorio, quien actuará como enlace institucional y estará encargado del respaldo documental y logístico del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez se haya conformado el Comité Electoral y de Veeduría Transitorio de que trata el Acuerdo 046 del 27 de agosto de 2025, esté convocará el proceso electoral de estudiantes y egresados, estableciendo el cronograma necesario para ello.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se comunicará a todos los beneficiarios de la misma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes de Abril de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Andrea Catalina Robles Garcia

Revisó: Sergio Molina

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co